

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

A CORUÑA

AYUNTAMIENTO DE CEE

Anuncio de notificación de 14 de agosto de 2026 en procedimiento de denegación de la solicitud de alta en el padrón de habitantes.

ID: N2600635845

Por la alcaldía de este Ayuntamiento se dictó con fecha 24/07/2026 la resolución nº 749/2026, por la que se acuerda incoar el procedimiento de denegación de la solicitud de alta en el padrón de habitantes de las personas que se relacionan a continuación, por incumplimiento de la legislación vigente en materia padronal ya que, de acuerdo con los informes de la policía local que constan en el expediente, el domicilio indicado en la solicitud de alta en el padrón de habitantes no constituye su residencia actual real y efectiva.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 32794582D (DNI)

EXPEDIENTE Nº: 2026/H003/000389

La notificación de la resolución en el domicilio de alta padronal resultó infructuosa. Desconociéndose el domicilio de residencia real y efectiva de la persona interesada y, conforme a lo que establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa por medio de este anuncio que podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y, asimismo, presentar ante esta alcaldía las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de diez (10) días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, advirtiéndole de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el. No obstante, contra las resoluciones y actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer el recurso postestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. El plazo para interponer el recurso potestativo de reposición será de un mes contado a partir de la notificación del acto. No obstante, la persona interesada podrá alegar lo que estime oportuno.

Cee, 14 de agosto de 2026.- La alcaldesa, Margarita Lamela Louzán